



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00701**

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que la demandada **ANDREA BENAVIDEZ RUIZ**, compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en el juicio, a la abogada **MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.148.636, quien podrá ser notificada en la dirección CRA. 5 No. 16-14 oficina 403 Bogotá y a los teléfonos 3362560/81 - 2830031

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058  
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf